GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 4804926

RESOLUCIÓN EXENTA Nº128912

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE: 1 6 OCT 2014

colicitatente TRAMITATORAGO, VISTO: estos por los extranjeros a que se refiere la Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 89370 de fecha 11 de Noviembre de 2011 de este Ministerio, rechazó la solicitud se Permanencia Definitiva de Doña Carmen Liliana, AYALA CHUMO Permanencia Definitiva de Doña Carmen Liliana, AYALA CHUMO RUN: 23.246.993-5, Don Diego Daniel, ZAVALETA AYALA RUN: 23.247.050-K, disponiéndose el abandono del país en el plazo de treinta días; b) Que, con fecha 25 de Julio de 2012 la Titular presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por los Oficios Ord. Nº 1002661 de 11.12.2012 y Nº 1002066 de 12.07.2013, ambos del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración por los extranjeros: Doña Carmen Liliana, AYALA CHUMO RUN: 23.246.993-5, Don Diego Daniel, ZAVALETA AYALA RUN: 23.247.050-K, con fecha 25 de Julio de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 89370 de fecha 11 de Noviembre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo de 30 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura REMÍTASE Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HODG A UD, PARA SI La i Inch TMENTO EUY PEÑA MICON ACTIONS rio del EDEPASSAMENTO TO THE Y MIGROUNT

+370+30